

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 019**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2025**

**Extracto:**

**BLOQUE SOMOS FUEGUINOS PROYECTO LE LEY  
CREANDO RESIDENCIAS PERMANENTES PARA  
PERSONAS MAYORES.**

Entró en la Sesión de: **28/03/2025**

---

---

Girado a la Comisión Nº: **5 y 2**

---

---

Orden del día Nº:

---

---



*Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  

---

*Bloque Somos Fueguinos*



## **PROYECTO DE LEY**

### **CREACIÓN DE RESIDENCIAS PERMANENTES PARA PERSONAS MAYORES.**

#### **FUNDAMENTOS:**

Señora Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de las personas mayores en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, mediante la creación de dos residencias para personas mayores: una en la ciudad de Ushuaia y otra en la ciudad de Río Grande.

El envejecimiento poblacional constituye un desafío demográfico, político y social del siglo XXI, en este sentido instituciones y organizaciones internacionales, expresan a través de diversos documentos que para 2050 la proporción de personas mayores de 60 años se duplicará, alcanzando el 22% de la población mundial.

En Argentina, este fenómeno se manifiesta con similar intensidad, y Tierra del Fuego, aunque es una provincia con una población relativamente joven, presenta una tendencia sostenida al envejecimiento.

De acuerdo con el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022, nuestra provincia cuenta con 185.732 habitantes, de los cuales aproximadamente el 6,6% tiene 65 años o más.

Este crecimiento en la población mayor responde, además, a una transformación en los flujos migratorios internos, donde cada vez más personas mayores eligen permanecer en

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Legislador Provincial  
Provincia de Tierra del Fuego AIAS



*Poder Legislativo*  
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*  
*e Islas del Atlántico Sur*

*Bloque Somos Fueguinos*

la provincia, y muchas familias trasladan a sus padres o abuelos para su cuidado, generando una demanda creciente de servicios geriátricos especializados.

En este contexto, resulta fundamental adoptar el enfoque de envejecimiento saludable, definido como *"el proceso de fomentar y mantener la capacidad funcional que permite el bienestar en la vejez"*. Este concepto promueve la autonomía, la inclusión social y la dignidad de las personas mayores, en consonancia con el Decenio del Envejecimiento Saludable 2021-2030, impulsado por diversas organizaciones internacionales.

Lo cierto es que a nivel nacional y a través de la Resolución N° 3315/23 del Ministerio de Salud y como resultado del trabajo colaborativo entre las áreas competentes se desarrollaron las "DIRECTRICES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES. MODELO DE ATENCIÓN CENTRADO EN LA PERSONA", en las que se plantea una referencia para este tipo de establecimientos, como también para su construcción, habilitación y/o adecuación de las residencias para personas mayores, focalizándose además en los requerimientos propios de las que atienden a personas mayores con dependencia., la que deberá tenerse en cuenta para llevar adelante el presente proyecto de ley.

Este proyecto propone la creación de dos residencias, una en la ciudad de Ushuaia y otra en la ciudad de Río Grande, de este modo la provincia se alinea con directrices internacionales y leyes nacionales, como la "Convención Interamericana para la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores" (CIPDDPM), adoptada por la Organización de Estados Americanos (OEA) suscripta por nuestro país y por lo tanto con rango constitucional aprobada mediante Ley Nacional N° 27.360, y la Resolución N° 3315/23 mencionada en el párrafo precedente.



DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Legislador Provincial  
Provincia de Tierra del Fuego AIAS



*Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

*Bloque Somos Fueguinos*

En virtud de lo expresado, se requiere la necesidad de desarrollar servicios integrales e integrados, que tengan como centro a la persona para su cuidado y desarrollo, adaptando nuestras políticas públicas para garantizar que las personas mayores, disfruten de un envejecimiento saludable.

La construcción de estos establecimientos contribuirá no solo a satisfacer la creciente demanda de servicios para personas mayores, sino también a mejorar la calidad de vida de este grupo, garantizando su inclusión, autonomía y bienestar.

La infraestructura existente en la provincia es insuficiente para garantizar una cobertura adecuada.

La Ley Provincial N° 576, establece lineamientos generales para la creación y funcionamiento de estos establecimientos; sin embargo, la falta de residencias especializadas obliga a muchas familias a trasladar a sus seres queridos a otras jurisdicciones, lo que genera un impacto negativo en los vínculos familiares y en la calidad de vida de las personas mayores.

Este proyecto de ley no sólo prevé la construcción de residencias para personas mayores en Ushuaia y Río Grande, sino que también incorpora mecanismos para incentivar la inversión privada y la creación de alianzas público-privadas, facilitando la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura bajo modelos de gestión sustentables e innovadores.

El financiamiento del proyecto se articulará mediante la creación de un Fondo Provincial de Infraestructura para Residencias de Personas Mayores, que permitirá garantizar la viabilidad económica de los establecimientos, complementado con incentivos fiscales y líneas de financiamiento preferenciales para el desarrollo de nuevas residencias para personas mayores.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Legislador Provincial  
Provincia de Tierra del Fuego AIAS



*Poder Legislativo*  
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*  
*e Islas del Atlántico Sur*  

---

*Bloque Somos Fueguinos*

Garantizar una vejez digna no solo es una obligación del Estado, sino también un compromiso con la construcción de una sociedad más justa e inclusiva.

Por lo expuesto, y en atención a la urgencia de esta problemática, solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto de ley, que constituye una herramienta esencial para garantizar los derechos de las personas mayores y promover políticas públicas de envejecimiento saludable en nuestra provincia.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**TÍTULO I**

**PRINCIPIOS GENERALES**

**Artículo 1º: DECLARAR** de interés público y prioritario la construcción, desarrollo y funcionamiento de residencias permanentes para personas mayores en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme a los principios de envejecimiento saludable, dignidad, inclusión y respeto por la autonomía personal.

**Artículo 2º: ESTABLECER** como objetivo de la presente ley la promoción del acceso a servicios adecuados, garantizando la infraestructura necesaria para el cuidado de personas mayores en la provincia, a través de la articulación de políticas públicas y el incentivo a la inversión privada.

  
DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Legislador Provincial  
Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Bloque Somos Fueguinos



## TÍTULO II

### INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARA PERSONAS MAYORES

**Artículo 3º: CREAR** dos “Residencias Permanentes para Personas Mayores”, una en la ciudad de Ushuaia y otra en la ciudad de Río Grande, destinadas a la atención integral de personas mayores, bajo estándares de calidad, accesibilidad y atención interdisciplinaria.

**Artículo 4º: DETERMINAR** que las residencias creadas en virtud de la presente ley deberán regirse conforme a lo dispuesto en la Ley Nacional 27.360, Resolución N° 3315/23 M.S.N, Ley Provincial N° 576, y los estándares internacionales en materia de atención a personas mayores.

**Artículo 5º: DESIGNAR** al Ministerio de Salud de la provincia como autoridad de aplicación de la presente ley.

## TÍTULO III

### PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y FOMENTO A LA INVERSIÓN

**Artículo 6º: IMPULSAR** la creación de alianzas público-privadas para la construcción y gestión de residencias permanentes para personas mayores.

**Artículo 7º: ESTABLECER** un régimen de incentivos para inversiones privadas en infraestructura geriátrica, que incluirá beneficios fiscales, impositivos y administrativos.

**Artículo 8º: INVITAR** a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley, estableciendo beneficios tributarios y los de su competencia.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Legislador Provincial  
Provincia de Tierra del Fuego AIAS



*Poder Legislativo*  
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*  
*e Islas del Atlántico Sur*

*Bloque Somos Fueguinos*

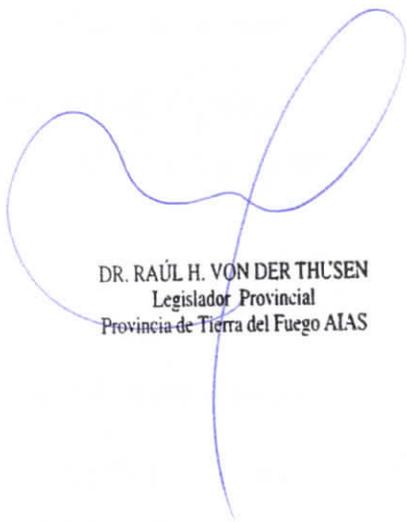
## TÍTULO IV

### FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO

**Artículo 9º: CREAR** el Fondo Provincial de Infraestructura para Residencias Permanentes de Personas Mayores, destinado a financiar la construcción, equipamiento y operación de las residencias.

**Artículo 10º: ASIGNAR** al Poder Ejecutivo Provincial la partida presupuestaria correspondiente y autorizar las modificaciones presupuestarias necesarias conforme a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 1062.

**Artículo 11º: COMUNICAR** al Poder Ejecutivo Provincial.



DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Legislador Provincial  
Provincia de Tierra del Fuego AIAS